RESOLUCION No. CSJATR25-2637
2 de julio de 2025

"Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJAT25-2635, por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo PSAA08-4529 del 4 de febrero de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por Oficio CSJATO25-1691 del 1° de julio de 2026, la doctora Olga Lucía Ramírez Delgado, solicitó comisión de servicios para el día 2 de julio de 2025 para trasladarse a los juzgados ubicados en los municipios de Usiacurí, Baranoa y Galapa, a efectos de verificar las condiciones de los despachos y recopilar la información del factor organización del trabajo de la calificación integral de servicios de los funcionarios judiciales y sesionar desde las citadas unidades judiciales.

Que, por Resolución CSJATR25-2635 del 1° de julio de 2025 fue concedida la comisión de servicios en los términos deprecados por la funcionaria; no obstante, por modificación de la agenda de la suscrita presidenta, no se llevará a cabo la sesión ordinaria de la Corporación en la fecha desde las citadas municipalidades, en tanto esta fue convocada para el día 3 de julio del corriente año, siendo necesario disponer su aclaración y precisar los efectos para los cuales fue otorgada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: ACLARACIÓN. Aclarar que la comisión de servicios otorgada por la Resolución CSJATR25-2635 del 1° de julio de 2025 se entiende concedida para efectos de que la doctora Olga Lucía Ramírez Delgado, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, verifique las condiciones de los despachos judiciales ubicados en los municipios de Usiacurí, Baranoa y Galapa, así como para la recopilación de la información del factor organización del trabajo de la calificación integral de servicios de los funcionarios, conforme a la parte motiva de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS